



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

437

- 2023-MPCH/A

Chiclayo,

04 JUL. 2023

VISTO;



INFORME N° 079-2023-MPCH-IVP de fecha 14 de junio del 2023 emitido por el Jefe del Instituto Vial Provincial, el **INFORME LEGAL N° 788-2023-MPCH-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio del 2023, sobre **APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL PROVINCIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE), DE LA RED VIAL VECINAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO**; y,



CONSIDERANDO

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; expresa que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21 de fecha 21-02-2022 se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21, Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Mediante **Convenio Marco de Adhesión al PATS N°729-2019-MTC/21**, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se han transferido recursos a la Municipalidad para la contratación de consultoría del PVPP.

Con fecha 26 de octubre del 2020 se firmó el **Contrato N°037-2020-MPCH/GM** con el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., para la elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica de la red vial vecinal de la provincia de Chiclayo- Lambayeque por un monto de S/ 87,500.00 (Ochenta y siete mil quinientos y 00/100 soles), en un plazo de 80 días calendario.

Con fecha 27 de octubre del 2020, se dio inicio al plazo contractual para la elaboración del Inventario Vial de la Planificación Estratégica.

Mediante **Carta N°060-2020/JGM-G&O.IC.SRL/G** de fecha 06 de noviembre del 2020, el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., presenta al IVP el Entregable N°01, que contiene el Plan de Trabajo, para su revisión.

Mediante **Carta N°066-2020/JGM-G&O.IC.SRL/G** de fecha 17 de diciembre del 2020, el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., presenta al IVP el Entregable N°02, que contiene el Inventario Básico de la Infraestructura Vial, para su revisión.



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Mediante **Informe N°131-2020-IVP-CHICLAYO/MPCH** de fecha 21 de diciembre del 2020, el área usuaria (IVP) emite conformidad del segundo Entregable corresponde al 40% del monto contractual.

Con **Carta N°067-2020/JGM-G&O.IC.SRL/G**, el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., presenta al IVP el avance del Entregable N°03, que contiene Avance del Inventario Básico de la Infraestructura Vial final, para su revisión.

Mediante **Informe N°133-2020-IVP-CHICLAYO/MPCH** de fecha 22 de diciembre del 2020, el área usuaria (IVP) emite conformidad del avance del tercer Entregable, corresponde al 13.28% del monto contractual.

Con fecha 14 de enero del 2021, se cumplía el plazo contractual.

Mediante **Carta N°066-2021/JGM-G&O.IC.SRL/G** de fecha 29 de enero del 2021, el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., solicita al IVP, Ampliación de Plazo N°01 por 28 días calendario, por motivos de contagios de su personal con COVID- 19.

A través de la **Resolución de Gerencia Municipal N°62-2021-MPCH/GM** de fecha 12 de febrero del 2021, se resuelve Declarar Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 y Aprobar la suspensión de plazo contractual por 14 días calendario, teniendo como nueva fecha de término contractual el 28 de enero del 2021.

Con fecha 28 de enero del 2021, se cumplía el plazo contractual. Mediante **Carta N°002-2021-MPCH/IVP** de fecha 29 de enero del 2021, el Gerente del IVP, solicita al contratista remita el entregable final por haberse cumplido el plazo.

Mediante **Carta N°066-2021/JGM-G&O.IC.SRL/G** de fecha 23 de febrero del 2021, el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., solicita al IVP, Ampliación de Plazo N°02 por 29 días calendario.

Mediante **Carta N°03-2021-MPCH/IVP** de fecha 01 de marzo del 2021, el Gerente del IVP notifica al contratista la Improcedencia de la ampliación de plazo N°02.

Mediante **Carta N°067-2021/JGM-G&O.IC.SRL/G** de fecha 12 de marzo del 2021, el contratista G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., presenta al IVP el Tercer Entregable que contiene el Inventario Básico final de la Infraestructura Vial del Inventario Vial para la Planificación Estratégica de la red vial vecinal de la provincia de Chiclayo-Lambayeque, para su revisión.

Con **Carta N°08-2021-MPCH/IVP** de fecha 23 de marzo del 2021, el Gerente del IVP notifica al contratista, observaciones del tercer entregable.

Mediante **Informe N°141-2021-MPCH-IVP** de fecha 19 de noviembre del 2021, el área usuaria (IVP) emite conformidad del tercer Entregable, corresponde al 21.72% del monto contractual.

Carta N°019-2022/JGM-G&O.I.C.SRL/G de fecha 24 de noviembre del 2022, donde el contratista de la Empresa G&O Ingeniería y Construcción S.R.L. solicita la devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento.

Mediante **Memorando N°006-2022-MPCH-IVP** de fecha 02 de diciembre del 2022, el Instituto Vial Provincial, solicita estado situacional financiero de Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la Provincia Chiclayo, a la Sub Gerente de Contabilidad y Costos.

A través del **Informe N°110-2022-MPCH/SGCyC-DDGA** de fecha 06 de diciembre del 2022, se informa el estado financiero de contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la red vecinal de la provincia de Chiclayo.





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Mediante **Memorando N°047-2023-SGCyC** de fecha 12 de enero del 2023, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, informa situación financiera de Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del inventario vial.

Mediante **Carta N°199-2023-MPCH/GM** de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal, notifica a la empresa de G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., para absolución de observaciones encontradas en su informe de Liquidación Técnica-Financiera del Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la red vial vecinal de la provincia de Chiclayo.

Mediante **Memorando N°206-2023-MPCH/GM** de fecha 02 de marzo del 2023, se remite Expediente sobre liquidación Técnica-Financiera de la empresa G&O Ingeniería y Construcción S.R.L., al Instituto Vial Provincial.

Al respecto, es preciso analizar lo que menciona el Art 170° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que a su tenor señala:

CAPÍTULO V: CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

(...)

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, **culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.**

(...)

Mediante Informe Legal N° 788-2023-MPCH/GAJ de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que Resulta Procedente **REMITIR** el expediente a la Gerencia Municipal a efectos que emita acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato N°037-2020-MPCH/GM, por la elaboración del Inventario Vial Provincial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vial vecinal de la MPCH, por el importe de **S/ 87,500.00 (Ochenta y siete mil quinientos y 00/100 soles)**, por un plazo de 80 días calendario, según la información proporcionada por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas.

En consecuencia y estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Liquidación del Contrato N°037-2020-MPCH/GM, por la elaboración del Inventario Vial Provincial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vial





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

vecinal de la MPCH, por el importe de **S/ 87,500.00 (Ochenta y siete mil quinientos y 00/100 soles)**, por un plazo de 80 días calendario, conforme lo establece el INFORME N° 079-2023-MPCH-IVP.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución Provias Descentralizado, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial (IVP), a la Gerencias de Planificación, Presupuesto y Participación, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR el presente expediente original de la liquidación del presente contrato al Jefe del Instituto Vial Provincial (IVP) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su custodia bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA